



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
[ARTÍCULO 181 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **9:35 a.m.** del **28 de septiembre de 2023**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye la sala virtual en audiencia pública, para dar curso a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso radicado bajo el número **11001-33-35-025-2023-00114-00**, en el cual funge como demandante, la señora **Nancy Yolanda Rodríguez Garavito**, y como entidad demandada la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE** [en adelante **la Subred**].

**DISPOSICIÓN PRELIMINAR**

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo "**Lifesize**" con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

Así, de conformidad con el artículo 23 *ejusdem*, y conforme lo establece el artículo 186 del CPACA, se tiene que "**[l]as partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones**", de manera que, el Despacho insta a los concurrentes a seguir las pautas adoptadas en el [protocolo de audiencias](#) publicado en el micrositio web de este Juzgado.

**SOLICITUD APLAZAMIENTO**

El apoderado de la parte accionada envió solicitud de aplazamiento de la diligencia visible en la carpeta 023 del expediente digitalizado, argumentando que tiene otras diligencias programadas para el día de hoy.

Al respecto, el Despacho considera que no es viable acceder a la mencionada solicitud, comoquiera que el citado profesional del derecho puede asistir directamente o, si a bien lo tiene, sustituir el poder que le fue otorgado con el fin de representar los intereses de la entidad demandada. Igualmente, debe valorarse que ya existe una programación anterior y a la presente diligencia comparecen los testigos y la declarante de parte, de manera que debe darse el trámite más celer posible y que signifique menor desgaste para los intervinientes.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1. ° **NEGAR** la solicitud de aplazamiento.

**-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-**

## I. INTERVINIENTES

Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

**1.1 Parte demandante:** comparece el doctor **Cesar Julián Viatela Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **1.016.045.712** y tarjeta profesional de abogado núm. **246.931**, correo electrónico: [notificaciones@misderechos.com.co](mailto:notificaciones@misderechos.com.co). Ya reconocido.

**1.2 Parte demandada:** No comparece.

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### 1.3 Testigos

**Parte demandante:**

- a. ALEXANDER RODRÍGUEZ CANO, C.C. 79.578.226.
- b. WILLIAM DANILO BENAVIDES GUERRERO, C.C. 1.022.933.960

**-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-**

## 2. PRÁCTICA DE PRUEBAS DOCUMENTALES

En audiencia inicial adelantada el 30 de agosto de 2023 <sup>[016]</sup>, el Juzgado decretó como tal las oportunamente allegadas al expediente por las partes y, además, de oficio, dispuso a la **SUBRED** con el fin de que allegara el siguiente documento:

- a. Copia de todos los contratos, prorrogas y adiciones de la señora Nancy Yolanda Rodríguez Garavito, identificada con cedula de ciudadanía No.51.761.054.
- b. Certificación contractual en la que se detalla inicio y finalización, actividades, objeto, modificaciones y valor de los contratos de la demandante.

El link de descarga de la mencionada audiencia fue publicado en el registro de actuaciones de la Rama Judicial el 4 de septiembre de los corrientes y el oficio enviado el 31 de agosto de 2023; ahora bien el día 27 de septiembre de los corrientes, el apoderado de la entidad allega cada una de las documentales requeridas, las cuales se compilan en la carpeta AnexosArcchivo027 del expediente judicial.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ° **INCORPORAR y tener como pruebas** las documentales allegadas al expediente, los cuales valorará en la oportunidad procesal pertinente.
2. ° **CERRAR** el período probatorio.

**-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-**

**3. PRÁCTICA DE INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE Y TESTIMONIOS**

En seguida, este Estrado Judicial recepcionará las testimoniales decretadas.

Para el efecto, se hacen presentes **los testigos**, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P.

Luego se les tomó el respectivo juramento, en virtud del cual prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir

**3.1. Testimonio de Alexander Rodríguez Cano.**

**Generales de ley:** Estado casado, 52 años de edad, escolaridad técnico en enfermería; vive en la ciudad de Bogotá. No tiene relación de consanguinidad ni afinidad con la demandante. Tiene procesos pendientes contra la SUBRED demandando los años 2008-2019, **Posible parcialidad\***.

- a. **Respuestas a los interrogantes del Despacho:** conoció a la demandante el en Hospital de la Victoria, durante 4 o 5 años desde el 2012 hasta el 2016 trabajaron en el mismo horario y en los mismos servicios. El cambio de la actora fue a solicitud propia. Tenían un horario a la 1 pm, al recibir los pacientes, la actora se dedicaba a recibir las ordenes, como cambios de posición, administración de medicamentos, labores administrativas y aseo de unidades; las ordenes iniciaban al recibir el turno y dependiendo de cada paciente, cambios de posición, aseo de los pacientes. La institución tiene protocolos y el jefe de turno decía que teníamos que hacer en cada servicio, el jefe esta todo el tiempo con nosotros. No es testigo de órdenes directas a la actora. El registro de horarios se hacía por medio de una planilla desde el principio de cada mes. Debían asistir a muchas reuniones administrativas fuera del horario de trabajo, las cuales eran obligatorias. Para cobrar se debía mensualmente justificar las horas y pasar unas cuentas de cobro. Los permisos eran solicitados al jefe del departamento de enfermería. Se debía buscar otra persona que cubriera el turno, personas del mismo hospital y servicio. Debían asistir de uniforme blanco, lo comparaban los enfermeros, los

materiales para ejecutar el servicio lo daba la institución. Dentro de los turnos era obligatorio al menos dos domingos al mes.

**b. Respuestas a las preguntas de la parte actora:** no tiene preguntas.

### **3.2. Testimonio de William Danilo Benavides Guerrero.**

**Generales de ley:** Estado unión libre, 36 años de edad, escolaridad enfermero profesional. No tiene relación de consanguinidad ni afinidad con la demandante. No tiene procesos pendientes contra la SUBRED.

**a. Respuestas a los interrogantes del Despacho:** trabajo con la demandante durante 2 años, pues la cambiaron de servicio. Fue trasladada a la sala de partos; las actividades que ejercía la demandante eran aseo de pacientes, cambio de pacientes, rotación de pacientes, cambios de ropa de cama entre otros. El demandante era jefe de la actora, el auxiliar siempre debe estar bajo la custodia del jefe de enfermería. El día a día consistía en recibir turno, la asignación de cada paciente, el aseo y sábanas de las habitaciones, rotación de pacientes, registro hora a hora de los pacientes, se preparan, los pacientes para exámenes, entre otros. Los pacientes eran asignados por parte de la coordinación, y eran indeterminados los pacientes mediante un cuadro de rotación, donde se distribuía el personal.

**b. Respuestas a las preguntas de la parte actora:** la demandante trabajó por dos años en la unidad de cuidados intensivos en horario de 1 pm a 7 pm. El coordinador de la época fue quien le cambio el servicio y fue impuesto por la misma coordinación. La Subred le dio a la actora las herramientas para ejercer sus actividades.

...-

## **4. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

**1. ° CORRER traslado** común a las partes por el **término de diez (10) días** siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.

El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.

**2. ° Vencido el término** concedido, **reingrese de inmediato** el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

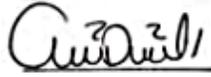
Link de registro en video de la presente audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/4355b0b9-bf10-4583-ba06-7fcb2e083210?vcpubtoken=5f4db48e-2048-475e-a294-87e2f9846bb6>

No siendo más el motivo de la diligencia, se deja constancia de la asistencia y se firma por el secretario ad-hoc y juez de este Despacho.

Concurrieron:

<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>
Cesar Julián Viatela Martínez	Apoderado parte demandante
Alexander Rodríguez Cano	Testigo
William Danilo Benavides Guerrero	Testigo



**ADRIANA DIAZ LOMBANA**  
Secretario Ad-Hoc

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez

Firmado Por:  
Antonio Jose Reyes Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 025 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867cd5cc7f81707afacd33344866475944808d58495e0f9e04d147982886414c**

Documento generado en 28/09/2023 12:06:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**